





Uniones libertades Buenos Aires por  
 tumbos de la dha ciudad, equien con  
 y en junta fuera de ella eligiendo  
 diputados para la Resolucion y  
 ordenada de lo que aca de la  
 dha impuñion que se puxen de  
 un tablan en quiqua con sus Villas  
 lugares y provincia de la entrada  
 de las de fuera el Rep<sup>no</sup> - y ha  
 todas las diligencias y gestos que se  
 aca que combengan. Quando siempre  
 como esta dha lamina a que nos aca no  
 leda. que se obseve lo que aca aqui  
 por las razones que aca parallo. Para lo que  
 de todo lo aca convenientemente como este  
 dho poder sin limitacion. y con la debida  
 gion necesaria, facultad de Juan. Obisado  
 mas gestoras. y vienes y los de esta Villa  
 su jurisdic<sup>ion</sup>. y sus propios y rentas de la  
 me y a todo lo que hipere el dho  
 en vista de este poder sobre lo que es aca  
 ferido y nomas. y lo pongamos ante  
 el C<sup>on</sup>sejo de su Ayuntamiento. en la  
 sala de el conafo de la dha. de la dha.  
 A Quim<sup>o</sup> dia del mes de febrero de mill  
 y seis<sup>to</sup>. C<sup>ien</sup>ta y noventa. y seis años. y firmamos  
 yo el Sr. Obisado. y por los señores Int<sup>o</sup>. y por  
 el Sr. D<sup>on</sup> Juan de los Rios y los señores

Señor de Naval de N. de María  
El naufragio de N. de María de  
de esta parte

Pedro de Corriaga Francisco de Arizti  
Joan de Guayabal

Andrés de  
Aumategui

Matteo de Arbaiz

de la  
Andrés de Sencabal